UNA MIRADA A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA JUSTICIA EN MÉXICO

Mtro. Víctor Santiago Serrano Contreras

Tras los cambios constitucionales que se han hecho en los últimos años en torno a la elección de las personas impartidoras de justicia, se prometió combatir la corrupción, la impunidad, el nepotismo; y que, la impartición de justicia sería más accesible, pronta, eficaz y expedita para toda la ciudadanía.

Aunque todo cambio requiere de un proceso de transición, las preguntas ineludibles son: ¿Cuánto tiempo hay que esperar a que se emerja de la curva de aprendizaje en la que se encuentran las y los elegidos para impartir justicia a las y los mexicanos?, ¿qué afectaciones provoca para el acceso a la justicia?, ¿los que solicitan el acceso a la justicia, a quienes se les prometió estos cambios, verdaderamente ha percibido en sus asuntos esa mejoría o se ha visto más afectada por esta transición?

¿Era necesario pensar en un cambio tan radical a los Poderes Judiciales en estos momentos?, inicialmente porque aún nos encontramos en un periodo de transición del sistema escrito al sistema oral en cumplimiento al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que de por sí ya se antoja complejo por toda la logística que se requiere en recursos humanos y materiales.

Aunque no debemos dejar de recordar, que en años pasados los Poderes Judiciales se han visto envueltos en varios escenarios de corrupción; un ejemplo claro, consta en el Comunicado 03, del 14 de febrero de 2018, del Consejo de la Judicatura Federal, donde se reconoció que: "resolvió la anulación del Vigésimo Octavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, debido a que conoció un informe del director del Instituto de la Judicatura Federal, respecto de la obtención ilegal de algunos reactivos aplicados".

Incluso por este motivo el entonces Consejo de la Judicatura Federal informó que suspendió a tres servidores públicos presuntamente involucrados en la filtración y venta de reactivos en dicho concurso.[1]

[1] De la redacción, "Suspende el CJF a 3 por vender examen para jueces", Periódico La Jornada, México, 16 de marzo de 2018, https://www.jornada.com.mx/2018/03/16/politica/016n2pol

Pese a ello, y considerando que no todo en los Poderes Judiciales estuviera completamente mal, se tomó la decisión tajante de publicar el domingo 15 de septiembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación diversos cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en los artículos 17, 20, 76, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 110, 111, 113, 116, 122 y 123.

Entre estos, se ordena la desaparición de los Consejos de la Judicatura, y se crean el Órgano de Administración Judicial para la administración del Poder Judicial, y el Tribunal de Disciplina Judicial integrado por cinco personas electas por la ciudadanía, para actuar como vigilante de la disciplina de su personal.

Se reduce el número de Ministras y Ministros de 11 a 9 integrantes; y se ordenó la desaparición de las dos Salas que tenía la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la primera, que conocía de las materias civil y penal; y la segunda, administrativa y laboral; las cuales, servían para agilizar los asuntos que eran competencia de la Suprema Corte.

Pero lo más trascendente que dejó estos cambios, es lo que se le ha llamado "Democratización Judicial"; esto es, que en términos del artículo 96 de la Constitución, "Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias".

Estableciendo el artículo 97 de la Carta Magna que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo, y según el artículo 94, las y los Ministros durarán en su encargo 12 años.

Fue entonces que la primera elección judicial de México se llevó a cabo el 1° de junio de 2025, donde se eligieron en su totalidad 2,682 cargos judiciales.

A nivel federal se eligieron 881 cargos: los 9 ministros de la Suprema Corte, 2 magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral, 15 de Salas Regionales Electorales, 5 del Tribunal de Disciplina Judicial, 464 magistraturas de circuito y 386 jueces de distrito.

En los Poderes Judiciales de 19 entidades federativas se celebraron elecciones judiciales para renovar jueces y magistrados con un total de 1,800 cargos judiciales, siendo estos: Aguascalientes 65, Baja California 172, Coahuila 106, Colima 46, Chihuahua 305, Ciudad de México 137, Durango 49,

Estado de México 91, Michoacán 112, Nayarit 49, Quintana Roo 117, San Luis Potosí 87, Sonora 50, Tabasco 72, Tamaulipas 147, Tlaxcala 36, Veracruz 98, Yucatán 14 y Zacatecas 47. [2]

Pero ¿lo que se prometió con esta elección se cumplió?, hemos sido testigos a través de los medios de comunicación y fuentes oficiales de los Tribunales de Disciplina que varias de las personas que resultaron electas alrededor del país no cuentan con la experiencia ni conocimientos para ejercer las funciones por las que fueron elegidos para la impartición de justicia; esto de alguna manera también se considera actos de corrupción, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin olvidar, que muchas de estas personas se vieron envueltas en diversas críticas de cómo fueron seleccionados y elegidos, como la famosa tómbola o el multicitado acordeón judicial que fueron repartidos por todo el país, para decirle a la gente el día de la elección cómo tenía y por quién tenía que votar, lo que es claro que deja en entredicho la libertad democrática e independiente de los ciudadanos para elegir a las y los candidatos, y si estos eran las mejores propuestas.

Aunque vale la pena reflexionar sobre si ¿la gente que votó conocía y sabía en verdad la función de una o un Juez, Magistrado o Ministro?; pues existieron muchas personas a quienes se les preguntaba que cuál era la razón por la que estaban de acuerdo de votar por tal o cual persona para estos cargos, incluso si estaban de acuerdo con esta "democratización judicial", respondiendo que era porque consideraban que ellos les iban a ayudar a tener agua o servicios básicos en sus casas o colonias. Lo cual evidencia que no tenían conocimiento de la función que desempeña una persona que tiene en sus manos la impartición de justicia.

Además, no debemos dejar a un lado el hecho de que muchas personas que fueron elegidas en dicha elección han dejado el cargo, han sido separadas del mismo o incluso han generado suspicacia de su imparcialidad; ya sea por excesivas cargas de trabajo que no tenían contempladas o donde se ha demostrado en audiencias el desconocimiento de la función jurisdiccional o por tener relación con gente del crimen organizado o por extralimitarse en sus facultades. Como olvidar a la Jueza de Oralidad en Tamaulipas que fue separada del cargo después de que en una audiencia multó por más de un millón de pesos a una abogada que hizo notar el desconocimiento de la juzgadora del procedimiento penal.

Es claro que, esta "democratización judicial" no estaba del todo bien, debido a ello, el 2 de junio de 2026, se vuelve a publicar en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones a

[2] Instituto Nacional Electoral, "Elecciones Locales Extraordinarias del Poder Judicial 2025", Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos locales, México, 21 de abril de 2025, https://ine.mx/elecciones-locales-extraordinarias-del-poder-judicial-2025/

Ibid., https://ine.mx/cargos-pj-2025/

disposiciones de nuestra Norma Suprema, como el artículo 35, 94, 96, 98, 100, 116, 122. Dentro de estas modificaciones se encuentra el cambio de la fecha del próximo proceso de elección al año 2028, so pretexto de que no se juntaran con las otras elecciones del 2027.

De lo más sorprendente, es que se reconoció la necesidad de que sigan existiendo las "Salas" que habían desaparecido de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pues en este último cambio que se hizo al artículo 94 constitucional las vuelven a crear llamándolas ahora "Secciones".

A diferencia de la reforma del 2014, en esta última, en el artículo 96, fracción II, inciso b), Constitucional, establece como requisito para que las personas participantes puedan ser elegidas como jueces y magistrados deben someterse a evaluación y exámenes de conocimientos, además se determinó que serán elegidas las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Aunque todo lo que ha girado en torno a la "democratización judicial", nos hace preguntar ¿esto resuelve verdaderamente el problema de fondo en todos los procedimientos penales, familiares, mercantiles, civiles, laborales, etc., a nivel federal y local?

Si hacemos un pequeño recorrido en los Juzgados, Salas, Colegiados, etc., de cualquiera de las materias a nivel Federal o Estatal, no siempre nos encontramos con la experiencia de un acceso a la justicia eficaz, eficiente, pronta y expedita, solo queda en un deseo que se encuentra a años luz de la realidad.

Aunque es cierto, que con las reformas del artículo 17 constitucional del 15 de septiembre de 2024, se estableció que los procedimientos deben resolverse en un máximo de seis meses; también lo es, que la problemática va más allá, de un simple plazo constitucional para atender y resolver cada una de las necesidades de miles y miles de ciudadanos que todos los días piden el acceso a la justicia en todo el país.

Ahora bien, es cierto necesitamos impartidores de justicia que tengan conocimiento y experiencia para asumir sus funciones; pero la realidad va más allá, incluso trasciende a las meras intenciones constitucionalistas; pues los Poderes Judiciales se han visto afectados con la reducción a su presupuesto, la carencia y sobreexplotación de los Jueces en el desarrollo de las audiencias todos los días, la reducción de sueldos y sus apoyos económicos, médicos, entre otros; con los que deben contar para desempeñar adecuadamente sus funciones sin la necesidad de caer en una situación de corrupción.